



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 164-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 15 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N°06-2024-OORCH-T de fecha 10 de mayo de 2024, suscrita por Omar Oswaldo Rodríguez Chula; el Informe N°658-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°690-2024-GAF/MDP-T de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°0757-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, conforme al artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, señala que: "Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°249-2023-GM-MDP/T de fecha 31 de octubre de 2023, se designó a partir del 01 de noviembre de 2023 al Cnl (R) Omar Oswaldo Rodríguez Chula como Sub Gerente de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, mediante la Carta N°06-2024-OORCH-T de fecha 10 de mayo de 2024, la persona de Omar Oswaldo Rodríguez Chula con DNI N°04434205 solicita la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde desde el 01 de noviembre del 2023, hasta el 30 de abril de 2024 en el cargo de Sub Gerente de Serenazgo de la Municipalidad.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 164-2024-GAF-MDP-T

Que, mediante Informe N°658-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 28 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el cálculo de compensación vacacional a favor de Omar Oswaldo Rodríguez Chula, quien prestó servicios como **SUB GERENTE DE SERENAZGO MUNICIPAL** desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; solicitando se remita los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional para que emita certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda correspondiente al año 2023 por la cantidad de S/.534.30; adjuntando el siguiente cuadro:

META 2024	REGIMEN	ESPECIFICA DE GASTO – VACACIONES TRUNCAS 21.41.16	ESPECIFICA DE GASTO – ESSALUD 21.31.113	TOTAL S/
3	D. Leg. 276	S/.490.18	S/. 44.12	534.30

Que, mediante el Informe N°690-2024-GAF/MDP-T de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; la Certificación Presupuestal por el monto de S/.534.30 (quinientos treintaicuatro con 30/100 soles) con el objeto de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante el Informe N°0757-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que procedió a evaluar el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, determinando que a la fecha cuenta con recursos disponibles. Por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 03825-2024**, por el importe de S/.534.30 (quinientos treintaicuatro con 30/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, para continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de gerencia Municipal N°0132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago por el concepto de Compensación Vacacional a favor de **OMAR OSWALDO RODRIGUEZ CHULA**, identificado con DNI N°04434205, por el importe de **S/.534.30 (QUINIENTOS TREINTAICUATRO con 30/100 soles)**, por haber laborado en el cargo de **SUB GERENTE DE SERENAZGO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Pocollay desde el 01/11/2023 al 31/12/2023 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, así como la elaboración de la planilla y todo acto administrativo conducente al debido cumplimiento y perfeccionamiento de la presente resolución. Así como cumpla con notificar a la parte interesada; para tal efecto se adjunta una copia en original.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c. Archivo
Interesado
GPPDO
SGRRHH
EFTIC
CUD: 20240035771

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS